

Neiva, abril de 2018

Tribunal SUPERIOR DE NEIVA -- SALA CIVIL LABORAL FAMILIA

DEMANDA: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LA PROPIEDAD PRIVADA EN CONEXIDAD CON LA DIGNIDAD HUMANA, MINIMO VITAL, RECTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO.

ACCIONANTE: PAULINA RUBIANO CORTES

ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA

Carlos Edwin Abelló Rubiano, Mayor de edad. Plenamente capaz, Identificado civilmente con cedula de ciudadanía 79.488.941 de Bogotá en nombre de Paulina Rubiano Cortes, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía 41.363.108 de Bogotá, quien manifiesto ante el Honorable Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral y Familia, en ejercicio del DERECHO DE TUTELA¹ consagrado en la carta magna y que se reglamenta por el decreto 2591/91² y este por el decreto 306/92³, por la presente formulo ACCION DE TUTELA, en contra del Juzgado Quinto de Familia de Neiva, con el fin de que se respeten mis derechos fundamentales a LA PROPIEDAD PRIVADA EN CONEXIDAD CON LA DIGNIDAD HUMANA, MINIMO VITAL, RECTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO, los cuales están siendo vulnerados por el Juzgado Accionado, Fundamento mi petición en los siguientes:

1. HECHOS.

1. En el juzgado Quinto de Familia, cursa en la actualidad un proceso de Sucesión bajo el radicado 2006-642, cuyos causantes son mis padres Mariano Rubiano Arteaga y Paulina Cortes de Rubiano; en dicho proceso soy reconocida como heredera.
2. Dentro de los bienes de la masa sucesoral, se encuentra el inmueble ubicado en la Carrera 2 N°6-31 Local dos (2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-78884, que fue adquirido a través de compraventa bajo la escritura Publica 3410 de octubre del año mil novecientos noventa (1990)
3. Conforme a la sentencia del veinticuatro (24) de agosto del dos mil nueve (2009)⁴ del Honorable Tribunal de Neiva Sala Civil Laboral Familia, se modificó la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva de fecha quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004)⁵, Declarando que la Escritura carece de validez en lo que supere Cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales (SMLM).

¹ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de 1991. ARTICULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública

² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 2591 del 9 de noviembre de 1991. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política

³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 306 del 19 de febrero de 1992. Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991.

⁴ COLOMBIA. TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL LABORAL FAMILIA. Sentencia del 24 de agosto de 2009. M.P. Dra Enasheilla Polanía Gómez,

⁵ COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva. Sentencia del 15 de Diciembre de 2004. Juez

4. Dentro del Proceso de Sucesión el Abogado del Accionante solicito el secuestro del derecho de cuota de cada uno de los bienes.
5. El primero (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Quinto de Familia bajo despacho comisorio⁶ solicito el secuestro del derecho de cuota del inmueble enunciado el numeral primero de los hechos.
6. Por solicitud del Juzgado Civil Municipal fue devuelto el despacho comisorio por falta de documentación, nuevamente en febrero trece (13) del presente año, nuevamente con despacho comisorio⁷ ordena el secuestro de la TOTALIDAD DEL INMUEBLE.
7. El juzgado que realiza la comisión⁸ en auto del veintidós (22) de febrero del presente año, fija fecha para el secuestro "VIERNES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 800 A.M." Con recurso de reposición y subsidio Apelación ante el juzgado que adelanta la comisión⁹ se solicita que sea secuestrada el derecho de cuota, el día primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)
8. Con derecho de petición del día primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018) ante el Juzgado Quinto de Familia, se solicita que sea el secuestro como lo solicito el abogado del accionante dentro del proceso de sucesión. O que se determine el porcentaje de la medida, indicando a su vez que Bajo Sentencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito y la Sentencia del Honorable Tribunal de Neiva Sala Civil Laboral Familia, el inmueble es propiedad de MARIANO RUBIANO ARTEAGA y PAULINA RUBIANO CORTES. ; así mismo se le recuerda al juzgado que en memorial radicado y que con auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se invocó el DERECHO AL MINIMO VITAL, ya que el sustento del núcleo familiar de PAULINA RUBIANO CORTES dependía en gran manera del arriendo percibido del local que se enuncia en el numeral primero de los hechos; con auto de fecha veinte tres (23) de marzo del año presente el juzgado quinto Civil municipal niega la petición.
9. Por lo señalado ruego al Honorable Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia, ordene la Suspensión provisional de la orden emitida por el Juzgado Quinto de Familia al Juzgado Quinto Civil Municipal de Secuestrar la totalidad del bien Inmueble ubicado en la Carrera 2 N°6-31 Local dos (2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-78884, hasta que se determine el porcentaje o porción que pertenece a Mariano Rubiano Arteaga o en su defecto como lo solicito el Abogado del Accionante en el proceso de Sucesión el Derecho de Cuota.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS.

1. **LA PROPIEDAD PRIVADA**, derecho subjetivo propio de los regímenes liberales, está consagrada en la Constitución¹⁰. De acuerdo con la jurisprudencia de esta Corte "la garantía

⁶ El juzgado quinto civil municipal queda comisionado por reparto

⁷ Ibídem

⁸ Ibídem

⁹ Ibídem

¹⁰ COLOMBIA, ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de 1991. ARTICULO 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador,

a la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles”¹¹. Conforme a lo anterior, la Corte ha establecido que el ejercicio del derecho a la propiedad privada de personas naturales y jurídicas no puede ser objeto de restricciones irrazonables o desproporcionadas que se traduzcan en el desconocimiento del interés legítimo que le asiste al propietario de obtener una utilidad económica sobre sus bienes, y de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición¹². No obstante, también ha sido enfática al sostener que el derecho a la propiedad privada solo puede ser amparado a través de la acción de tutela de forma excepcional.

2. **EL MÍNIMO VITAL** es concebido en la jurisprudencia constitucional como “un derecho fundamental que tiene como característica ser cualitativo, por lo que supone que cada quien viva de acuerdo al estatus adquirido durante su vida. Sin embargo, esto no significa que cualquier variación en los ingresos implique necesariamente una vulneración de este derecho. Por el contrario, existe una carga soportable para cada persona, que es mayor entre mejor haya sido la situación económica de cada quien. Por esto, entre mayor sea el estatus socioeconómico, es más difícil que variaciones económicas afecten el mínimo vital y, por ende, la vida digna”.
3. La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el cumplimiento de las decisiones judiciales hace parte de la obligación de realizar el derecho a la administración de justicia. Esta obligación y su derecho correlativo, tienen fundamento también en los artículos 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad y, por tanto, conforman el ordenamiento interno, en concordancia con el artículo 93 de la Constitución Política. Por tanto, para satisfacer el derecho a la **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, no basta con que en los procesos se emitan decisiones definitivas en las cuales se *resuelvan controversias y se ordene la protección a los derechos de las partes*, ya que es preciso que existan mecanismos eficaces para ejecutar las decisiones o sentencias, y que se protejan efectivamente los derechos.

El desconocimiento, de la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Superior de Neiva, donde ratifica y reconoce la que la Escritura de compraventa 3010, en lo que es inferior a Cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMLM) es razón más que suficiente para determinar que sobre el inmueble ubicado en la Carrera 2 N°6-31 Local dos (2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-788, PAULINA RUBIANO CORTES es propietaria.

Por consiguiente, al realizar el secuestro de la totalidad del inmueble, las rentas que este proporciona afectan sobre manera la capacidad de vivir dignamente con lo mínimo que está llevando hasta la fecha lo que afecta no solo a PAULINA RUBIANO CORTES, sino a su Cónyuge y núcleo familiar.

Es de entender que **LA PROPIEDAD PRIVADA EN CONEXIDAD CON LA DIGNIDAD HUMANA, EL MINIMO VITAL, EL DEBIDO PROCESO Y LA RECTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, derechos

dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

¹¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-147 del 19 de marzo de 1997. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell

¹² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. C-1074/02 MP Manuel José Cepeda; C-133/09 M.P Jaime Araújo Rentería; C-189/06 M.P Rodrigo Escobar Gil; C-666/10 M.P Humberto Sierra Porto, T-575/11 M.P Juan Carlos Henao Pérez.

fundamentales consagrados en la Carta Magna, están siendo vulnerados y de proseguir con la fecha para diligencia señalada por el Juzgado Quinto Civil Municipal, se materializara aún más la violación de los derechos incoados en esta acción.

III. PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los decretos Reglamentarios 2591/91 y 306/92, ya que se pretende que se materialice la violación de derechos fundamentales.

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 ¹³del decreto reglamentario para la Acción de Tutela, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que con anterioridad a esta acción, no he promovido acción similar por los mismos hechos.

IV. ANEXOS

Anexo copia simple del presente escrito para archivo del honorable TRIBUNAL. Copia Certificado Libertad del inmueble.

V. NOTIFICACIONES

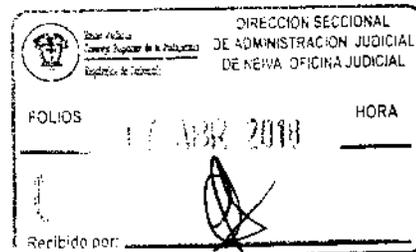
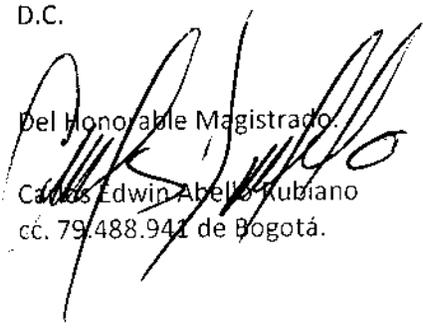
El Accionado, Juzgado Quinto de Familia de Neiva, recibirá notificaciones en el PALACIO DE JUSTICIA de Neiva, oficina 207.

El suscrito, al correo electrónico carlos.abello@cear-abogados.org.

Paulina Rubiano Cortes, en el correo electrónico, orcad@yahoo.com o en la calle 22D N°69F-73 interior 27 apto 203, Barrio Carlos Lleras Restrepo Manzana D, Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C.

Del Honorable Magistrado

Carlos Edwin Abello Rubiano
cc. 79.488.941 de Bogotá.



¹³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 2591 del 9 de noviembre de 1991. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política el Decreto 2591 de 1991".ARTICULO 37.-Primera instancia. El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio. De las acciones dirigidas contra la prensa y los demás medios de comunicación serán competentes los jueces de circuito del lugar. ARTICULO 38.-Actuación temeraria. (Cuando, sin motivo expresamente justificado, la misma acción de tutela sea presentada por la misma persona o su representante ante varios jueces o tribunales, se rechazarán o decidirán desfavorablemente todas las solicitudes.). El abogado que promoviere la presentación de varias acciones de tutela respecto de los mismos hechos y derechos, será sancionado con la suspensión de la tarjeta profesional al menos por dos años. En caso de reincidencia, se le cancelará su tarjeta profesional, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180417117512076105

Nro Matrícula: 200-78884

Pagina 1

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:42:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 08-11-1990 RADICACION: 1990-10088 CON: ESCRITURA DE: 10-10-1990
CODIGO CATASTRAL: 41001010300910029000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

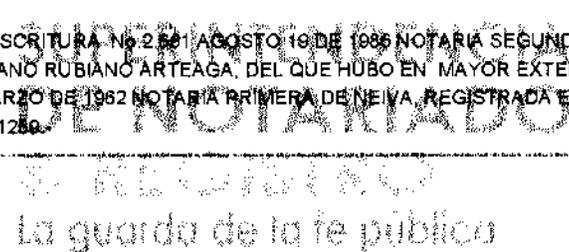
LOTE CUYA AREA ES DE 54.00 MTS.2., Y UN LOCAL EDIFICADO EN EL, DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA No.3.410 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1990 DE LA NOTARIA 2a. DE NEIVA (HUILA) -

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA No.2.541 AGOSTO 19 DE 1986 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0055955, POR MARIANO RUBIANO ARTEAGA, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A ZOILA NIETO DE DIAZ, SEGUN ESCRITURA No.278 DEL 7 DE MARZO DE 1982 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MAYO DEL MISMO AÑO, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0051250.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 2 B-31 LOCAL DOS



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 55955

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-11-1990 Radicación: 1990-10088

Doc: ESCRITURA 3410 DEL 10-10-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3410 DEL 10-10-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$4,000,000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 313 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ARTEAGA MARIANO
A: RUBIANO CORTES PAULINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3410 DEL 10-10-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CORTES PAULINA X
A: CORTES DE RUBIANO PAULINA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180417117512076105

Nro Matrícula: 200-78884

Página 2

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:42:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3410 DEL 10-10-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 311 U S O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CORTES PAULINA

X

A: CORTES DE RUBIANO PAULINA

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-11-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3410 DEL 10-10-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 312 HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CORTES PAULINA

X

A: CORTES DE RUBIANO PAULINA

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-07-1993 Radicación: 1993-9100

Doc: OFICIO 00826 DEL 06-07-1993 JDO 1x CIVIL DEL CTO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA, ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ESCOBAR ANDRES MARIANO

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO

A: RUBIANO CORTES AMPARO

A: RUBIANO CORTES CARLOS

A: RUBIANO CORTES EDUARDO

A: RUBIANO CORTES JOHN

A: RUBIANO CORTES MIRYAM

A: RUBIANO CORTES RAFAEL

A: RUBIANO CORTES ROSALBA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-200-6-13511

Doc: OFICIO 1195 DEL 26-08-2010 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180417117512076105

Nro Matrícula: 200-78884

Página 3

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:42:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RUBIANO ESCOBAR ANDRES MARIANO

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO

A: RUBIANO CORTES AMPARO

A: RUBIANO CORTES CARLOS

A: RUBIANO CORTES EDUARDO

A: RUBIANO CORTES JOHN

A: RUBIANO CORTES RAFAEL

A: RUBIANO CORTES ROSALBA

A: RUBIANO CORTES MIRYAM

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-09-2010 Radicación: 2010-200-6-15574

Doc: ESCRITURA 6814 DEL 14-09-2010 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3,4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, USO Y HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CORTES PAULINA

CC# 41383108 X

A: CORTES DE RUBIANO PAULINA

CC# 26404557

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-2016 Radicación: 2016-200-6-4428

Doc: SENTENCIA SIN DEL 15-12-2004 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0135 DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA NO 3.410 DEL 10-10-1990 DE LA NOTARIA 2 DE NEIVA, DE COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD, QUE CARECE DE VALIDEZ EN LO QUE EXCEDA LA SUMA DE 50 SALARIOS MINIMOS MENSUALES, TENIENDO EN CUENTA SU MODIFICACION SEGUN SENTENCIA DEL 24-08-2009 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA (POR REQUERIMIENTO DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE NEIVA, SEGUN OFICIO NO 0702 DEL 01-03-2016)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CORTES PAULINA

X

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-200-6-12698

Doc: OFICIO 2006-00842-1363 DEL 05-07-2017 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CORTES ANDRES MARIANO

CC# 94404928

A: RUBIANO ARTEAGA MARIANO

CC# 4867718 X CAUSANTE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180417117512076105

Nro Matrícula: 200-78884

Página 4

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:42:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-08-2017 Radicación: 2017-200-6-13901

Doc: OFICIO 2260 DEL 15-08-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CORTES PAULINA

CC# 41363108 X

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIANO RUBIANO ARTEAGA CC. 4867719

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: RUBIANO CORTES AMPARO

A: RUBIANO CORTES CARLOS

A: RUBIANO CORTES EDUARDO

A: RUBIANO CORTES JOHN

A: RUBIANO CORTES MIRIAM

A: RUBIANO CORTES RAFAEL

A: RUBIANO CORTES ROSALBA

A: RUBIANO ESCOBAR ANDRES MARIANO CC. 94404926

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Superintendente
La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: TCI95-081 Fecha: 12-01-1995

CORREGIDAS ANOTACIONES 2,3,4 Y 5 RUBIENAO CORTES, PAULINA. SI VALE, POR ERROR EN GRAVACION.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-200-3-320 Fecha: 31-05-2017

INCLUIDA EN PERSONAS " X " DE PROPIETARIO A RUBIANO CORTES PAULINA. SI VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180417117512076105

Nro Matricula: 200-78884

Página 5

Impreso el 17 de Abril de 2018 a las 01:42:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-40007

FECHA: 17-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública